

nes creadas, tal como reducción del número de marcas, establecimiento de una marca o contramarca única, o acuerdos de promoción en común de sus exportaciones.

7. A la vista de los partes semanales de exportación confeccionados por el SOIVRE, y en el caso de comprobarse excesos de envíos sobre el cupo autorizado por alguna provincia, esta Dirección General de Exportación deducirá a dicha provincia el duplo del exceso en su contingente de la siguiente semana, y redistribuirá sólo el exceso entre las restantes provincias en proporción a sus respectivos coeficientes.

En el caso de comprobarse excesos de envíos por parte de algún exportador esta Dirección General de Exportación acordará la baja del mismo en el Registro Especial de Exportadores de tomates y la pérdida de la correspondiente base de cupo para la campaña siguiente, la cual quedará a favor de su provincia.

Los Sindicatos Provinciales adoptarán las medidas oportunas para tratar de evitar envíos superiores a los señalados, dando cuenta inmediata a esta Dirección General de cualquier tipo de incumplimiento de la contingentación semanal.

## II. Régimen para el tomate asurcado

1. Los nuevos cosecheros-exportadores, sus agrupaciones o cooperativas, que se dediquen al cultivo del tomate asurcado, acanalado, acostillado o muchamiel, en adelante asurcado, y que deseen acogerse al régimen especial de exportación de dicha variedad deberán acreditar:

a) Que están inscritos en el Registro Especial de Exportadores de tomate fresco de invierno.

b) Que disponen de tierras propias o arrendadas, de agua y de almacén de empaquetado para poder producir y exportar este tipo de tomate por un mínimo de 25.000 bultos.

c) Que disponen de una organización comercial experimentada en los mercados extranjeros consumidores, o bien contratos que aseguren la colocación satisfactoria del producto, o previsiones razonadas de una adecuada comercialización.

La disposición de tierras propias o arrendadas se acreditarán por medio de las escrituras públicas o documentos privados correspondientes, debidamente liquidados en cuanto al Impuesto de Derechos Reales y con informe de la Sección Agronómica de que se trata de tierras aptas para el cultivo de tomate.

La disposición de aguas se acreditará necesariamente por medio de certificados expedidos por la Comisaría de Aguas, Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas o Delegación Provincial de Industria.

La disposición de almacén de selección y empaquetado se acreditará por medio de certificados expedidos por el SOIVRE.

Las solicitudes habrán de presentarse antes del día 31 de agosto en el Sindicato de Frutos de la provincia correspondiente, que las remitirá debidamente informadas a la Delegación Regional de Comercio en el plazo de diez días.

La Delegación Regional de Comercio elevará los oportunos expedientes a la Dirección General de Exportación antes del día 20 de septiembre.

Esta Dirección General resolverá según proceda la admisión o exclusión de cada firma en el régimen especial de exportación de tomate asurcado.

2. En ningún caso podrá exportarse tomate asurcado amparado en los cupos que se establezcan para tomate liso, acogiéndose a la regulación general que para esta variedad determina la Orden ministerial de 20 de julio de 1976.

3. Las exportaciones de tomate asurcado serán autorizadas exclusivamente con destino a Francia e Italia, mediante licencia por operación, que podrá concederse con plazo de validez inferior a noventa días.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 533/1964, de 27 de febrero, por el que se regulan las facultades sancionadoras del SOIVRE, esta Dirección General de Exportación excluirá del régimen especial previsto para el tomate asurcado a las firmas que hayan sufrido un «rehuso» por falsa declaración de variedad.

## III. Disposiciones generales

1. Los puertos, aeropuertos, puntos fronterizos y estaciones de origen por los cuales únicamente podrán ser inspeccionados los tomates serán los siguientes:

a) Puertos de La Luz en Las Palmas, aeropuerto de Gando (Telde).

b) Puerto de Santa Cruz de Tenerife, aeropuerto de Los Rodeos (La Laguna).

c) Estación origen (ferrocarril y camiones), puerto y aeropuerto de Alicante.

Estación origen (ferrocarril y camiones) de Aguilas.

Estación origen (ferrocarril y camiones) de Blanca-Albarán. Puerto y aeropuerto de Almería.

Puestos fronterizos de Noain-Irún y La Junquera.

2. Las expediciones mixtas de tomate contingentado con otros productos tan sólo se autorizarán cuando pueda simultanearse la inspección con la carga de la mercancía en el medio de transporte definitivo en que se haya de realizar la exportación.

3. Sin perjuicio de la facultad de expedición de licencias por los Servicios Centrales de la Dirección General de Exportación, el régimen normal de concesión de licencias se atribuye a las Delegaciones Regionales de Comercio de Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Murcia y Valencia o la Subdelegación de Alicante.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de agosto de 1976.—El Director general, Rodolfo Gijón Belmonte.

# II. Autoridades y personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### MINISTERIO DE TRABAJO

**16195** RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se incluye con carácter definitivo en el grupo «C» (subgrupo Ayudantes de Colegio) de la Escala docente, al personal ingresado por convocatoria de 5 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre).

Imo. Sr.: Realizado el curso de formación y el correspondiente período de prácticas previstos en las bases XVI y XVII de la Resolución de esta Dirección General de 5 de noviembre

de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre), por la que se convocó concurso-oposición en turno restringido para la cobertura de plazas vacantes del grupo «C» (subgrupo Ayudantes de Colegio) de la Escala docente de Universidades Laborales, y de conformidad con la propuesta del Tribunal designado al efecto,

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del curso de formación y período de prácticas para obtener nombramiento definitivo del personal a que se refieren las Resoluciones de 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 232, de 27 de septiembre) y de 6 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 23 de octubre).

Segundo.—Incluir con carácter definitivo en el grupo «C» (subgrupo Ayudantes de Colegio) de la Escala docente, con los

derechos y deberes que les confiere el vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, por haber superado las pruebas selectivas correspondientes, al personal que a continuación se relaciona:

Gimeno Niembro, Josefa.  
Bretos Tresaco, Laura.  
García-Téllez Sánchez, Aurora.  
Guillén Fernández de Heredia, María Leonor.  
Sánchez Olivares, María Teresa.  
Hernando Cólera, Isabel.  
Fernández Francisco, María José.  
Pascual Martorell, Antonio María.  
Gálvez Yagüe, Fermín Jesús.  
Maestro Osete, Manuel.  
Codina Bas, Juan Bautista.  
Mallol Tomás, Vicente.  
Sánchez de la Puente, Angel.  
Solano Macía, Juan Ramón.  
López Pérez, Angel.  
Andrés Mut, José.  
González García, Juan Bautista.  
Coronas Avellanas, Juan Antonio.  
Lamparero Lázaro, Jorge.  
García Merino, Jesús.  
Llamas Martínez, José Antonio.  
Toledano Toledano, Leandro.  
Fernández Suárez del Otero, Nicolás.  
Giner Alcañiz, José.  
Aguinagalde Aranzabal, José A.  
Serrano Jiménez, Jerónimo.

Tercero.—Ordenar a la Delegación General de Universidades Laborales que proceda a extender los nombramientos que prevé el vigente Estatuto de Personal en su artículo 19 para su entrega a los interesados.

Cuarto.—Confirmar el destino en los Centros en que venían prestando servicios en período de prácticas los señores relacionados en el apartado segundo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

**16196**

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se incluye con carácter definitivo en el grupo «A» de la Escala docente al personal ingresado por convocatoria de 5 de noviembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: Realizado el curso de formación y el correspondiente período de prácticas previstos en las bases XVI y XVII de la Resolución de esta Dirección General de 5 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre), por la que se convocó concurso-oposición en turno restringido para la cobertura de plazas vacantes del grupo «A» de la Escala docente de Universidades Laborales, y de conformidad con la propuesta del Tribunal designado al efecto,

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del curso de formación y período de prácticas para obtener nombramiento definitivo del

personal a que se refieren las Resoluciones de 14 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre) y de 26 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 23 de octubre).

Segundo.—Incluir con carácter definitivo en el grupo «A» de la Escala docente, con los derechos y deberes que les confiere el vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, por haber superado las pruebas selectivas correspondientes, al personal que a continuación se relaciona:

#### Lengua Española y Literatura

Latorre Atance, Juan José.  
López Ramos, Eduardo.  
García Fernández, María.  
Castaño Alvarez, José.  
Aranguren Sánchez-Arjona, Rodrigo.

#### Lengua Francesa

Canto Rico, Lina.  
Benito Dorrego, Elvira.

#### Matemáticas

Silva Rodríguez, Luis Juan.  
Suero Menéndez, Luis.  
Herrera Guzmán, Ildefonso.

#### Ciencias Naturales

Fernández Estrada, Jesús Francisco.

#### Física y Química

Gallo Rolania, Miguel Ángel.

#### Geografía e Historia

Cubells Payá, María Amparo.  
Ortiz Serra, Manuel.  
Estelles Cortés, Francisca.  
Díez Rodríguez, Fernando.

#### Lengua Inglesa

Orquin Berga, José Vicente.  
Palacio Villa, Miguel.  
Quesada Ibáñez, María José.  
Bagués Somonte, María del Pilar.  
Andrés García, Julio de.

#### Filosofía

Fernández de Rota y Monter, José Antonio.  
Margalejo Garcés, Luis.  
Chozas Martín, Agustín.

Tercero.—Ordenar a la Delegación General de Universidades Laborales que proceda a extender los nombramientos que prevé el vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales en su artículo 19 para su entrega a los interesados.

Cuarto.—Confirmar el destino en los Centros en que venían prestando servicios en período de prácticas los señores relacionados en el apartado segundo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1976.—El Director general, Pascual Calderón.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**16197**

*ORDEN de 9 de agosto de 1976 por la que se convoca oposición para proveer veintidós plazas en turno directo y libre en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en las especialidades de Criminología, Psicología, Sociología, Psiquiatría y Pedagogía.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 2, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuer-

pos Penitenciarios, y una vez emitido el preceptivo informe por la Comisión Superior de Personal, prescrito en el artículo 17, apartado 1.º de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, en las especialidades de Criminología, Psicología, Sociología, Psiquiatría y Pedagogía, reservadas para su provisión en turno de oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas más las vacantes que resultaren desiertas en la oposición convocada para su provisión en turno restringido por funcionarios de los Cuerpos Penitenciarios, en virtud de Orden de este Departamento de 30 de junio de 1976, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.